

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de Correos y Telecomunicación en Miranda de Ebro (Burgos), de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, dependiente del Ministerio de la Gobernación, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Burgos para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2597/1966, de 6 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Salamanca de un solar sito al final de la avenida de Héroes de Brunete con destino a la construcción de una Escuela de Magisterio y Grupo Escolar anejo.

Por el Ayuntamiento de Salamanca ha sido ofrecido al Estado un solar con extensión superficial de diez mil metros cuadrados de superficie a segregarse de otro de mayor extensión, de propiedad municipal, a los sitios del «Regato del Calvario», «Cerezo» y «La Socampana de Salamanca», hoy al final de la avenida de Héroes de Brunete.

Habiendo sido debidamente autorizado el Ayuntamiento indicado para proceder a la donación al Estado de la expresada parcela.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se informa que procede la aceptación por el Estado de la finca de referencia para el fin expresado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Salamanca, al amparo del artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, de una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie, a segregarse de la finca matriz, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Salamanca por el concepto de propios, según resulta de la inscripción primera, de la finca número mil quinientos cincuenta y ocho, obrante al folio sesenta y tres, del tomo veintiséis de la sección primera del Ayuntamiento de Salamanca, no hallándose en la actualidad gravada con cargas de ninguna clase, a los sitios del «Regato del Calvario», «Cerezo» y «Socampana de Salamanca», sitos al final de la avenida de los Héroes de Brunete, siendo los linderos de la parcela que se dona los siguientes: Norte, avenida de Héroes de Brunete; Sur, finca de doña Clementina García Forcat; Este, finca del excelentísimo Ayuntamiento, donde se construye el Instituto Femenino de Segunda Enseñanza, y Oeste, finca de doña Ignacia Martín García.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de la Escuela de Magisterio y Graduadas Anejas en Salamanca, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Salamanca para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2598/1966, de 6 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sepúlveda (Segovia) de una parcela de terreno de 5.000 metros cuadrados radicada en dicho término municipal con destino a la construcción de un parque de zona y viviendas de Camineros.

Por el Ayuntamiento de Sepúlveda ha sido ofrecida una parcela de terreno de cinco mil metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de un Parque de Zona y viviendas de camineros.

Considerando conveniente por el Ministerio de Obras Públicas la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación Municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Sepúlveda (Segovia) a favor del Estado, de una parcela de terreno de cinco mil metros cuadrados de superficie, a segregarse de otra de mayor cabida, sita en el paraje denominado «Los Lavaderos» del mismo término municipal, que limita: al Norte, con carretera de Boceguillas; al Sur y Oeste, con resto de la finca de la que se segrega, y al Este, con el lavadero municipal y finca de don Atilano González, con destino a la construcción de un Parque de Zona y viviendas para camineros.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas, para el indicado fin.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Segovia para que concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2599/1966, de 6 de octubre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de un solar de 1.003,67 metros cuadrados de superficie, radicado en Tarrasa, a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas de la localidad, denominada «Los Amigos», para construcción de las mismas a sus asociados.

Solicitada por la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Los Amigos» la venta directa de un solar de mil tres coma sesenta y siete metros cuadrados de superficie, radicado en Tarrasa, calle Mosen Pursals, con el fin de construir viviendas para sus asociados, y estimándose conveniente por los servicios oportunos la venta citada dado el fin social que con ello se persigue.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación y se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en aquella del solar que se describe a continuación a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Los Amigos».

Solar ubicado en el término municipal de Tarrasa (Barcelona), al límite Norte de la actual estación de ferrocarriles de R. E. N. F. E., en el lado izquierdo de la línea de Zaragoza a Barcelona por Lérida, entre los kilómetros trescientos treinta y tres/novecientos tres y trescientos treinta y tres/novecientos ochenta. Tiene una superficie de mil tres coma sesenta y siete metros cuadrados y linda: Al Norte, con terrenos de R. E. N. F. E. de la propia estación; al Este, con la calle de Mosen Pursals; al Sur, con la valla de cierre de la referida estación, y al Oeste, también con terrenos de R. E. N. F. E.

Si por la indicada Cooperativa de Viviendas, en el plazo de cinco años, no se llevara a cabo la construcción de las viviendas proyectadas, o durante dicho plazo o posteriormente a él el solar referenciado fuera destinado a otros usos distintos a los que se indican, esta enajenación quedará sin efecto y el solar revertirá al Patrimonio del Estado.

El precio de dicha enajenación, previa tasación de la finca por los Servicios Facultativos de la Delegación de Hacienda de Barcelona, es el de trescientas un mil doscientas pesetas, de conformidad con los artículos sesenta y dos y sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

Artículo segundo.—Dicho importe habrá de ser ingresado en el Tesoro al contado y todos los gastos que esta enajenación origine habrán de ser satisfechos por la Entidad adquirente, Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Los Amigos».

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Barcelona para que concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2600/1966, de 6 de octubre, sobre aplicación del artículo 22 de la Ley General Tributaria a las retribuciones obtenidas en España por el Director y Delegado de la British Travel Association.

El artículo veintidós de la Ley General Tributaria preceptua que el ámbito de aplicación de las leyes tributarias españolas, en cuanto se refiere a los rendimientos o utilidades percibidos por los extranjeros, podrá ser modificado por Decreto a propuesta del Ministerio de Hacienda, por resultar procedente el principio de reciprocidad internacional.

La Entidad pública inglesa British Travel Association, en solicitud de aplicación de dicho precepto, recaba para su Delegado y Director en España la exoneración del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, que grava las retribuciones obtenidas por el mismo en España, en virtud del trato que en el mismo sentido tiene concedido el Delegado del Ministerio de Información y Turismo español en Londres.

Acreditado en forma suficiente este último extremo, se estima procedente acceder a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Acordar, en virtud del principio de reciprocidad internacional, la no aplicación del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal a las remuneraciones que obtenga por su trabajo en España, como Delegado y Director de las oficinas en territorio español de la British Travel Association, don Archibald D'Oyly D'Auvergne Aplin, de nacionalidad inglesa.

Artículo segundo.—Estos beneficios comenzarán a surtir efectos a partir del diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, fecha en que el interesado quedó acreditado en su cargo ante las Autoridades de la Nación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2601/1966, de 6 de octubre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra) de un solar donado al Estado para la construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra) donó al Estado un solar sito en la carretera de la Estación de Ocastro, término municipal de Silleda, con una extensión superficial de dos mil seiscientos diez metros cuadrados, lindante, por su frente Sur, con la carretera dicha de Silleda a la Estación; derecha entrando, Este, con el campo de deportes; izquierda, Oeste, con resto de finca matriz, propio del Ayuntamiento, y espalda, Norte, con terrenos de herederos de Ramón Fraiz y de Germán Couto Lázara. La indicada finca fué aceptada por escritura

pública de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, se donó con el fin de construir en ella una casa-cuartel de la Guardia Civil, y no habiendo sido destinada a dicho fin, a pesar de haber transcurrido más de cinco años desde su donación.

Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo cuatrocientos noventa y ocho, libro ciento doce, folio ciento cuarenta, inscripción primera de la finca número quince mil cuatrocientas veintisiete.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra) del solar que fué donado por dicha Corporación y aceptado por escritura pública de treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, sito en la carretera de la Estación de Ocastro, término municipal de Silleda, con una extensión superficial de diez mil seiscientos diez metros cuadrados, y linderos: Sur, con la carretera dicha de Silleda a la Estación; Este, con el campo de deportes; Oeste, con resto de la finca matriz propia del Ayuntamiento, y Norte, con terrenos de herederos de Ramón Fraiz y de Germán Couto. Y no habiendo sido destinado dicho solar a la construcción indicada en el periodo de tiempo acordado, señalado en la correspondiente escritura.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda en Pontevedra para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar formal declaración del Ayuntamiento a quien se revierten los bienes, de que con la entrega y recepción de estos últimos en la situación de hecho y de derecho, en que actualmente se encuentran, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 5, concedida al Banco Mercantil e Industrial para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a la sucursal que se indica.

Visto el escrito formulado por el Banco Mercantil e Industrial solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la sucursal que ha establecido en Granada,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 5, concedida en 30 de septiembre de 1964 al Banco Mercantil e Industrial, se considere ampliada a la sucursal que ha inaugurado en Granada, Gran Vía de Colón, número 6, a la que se asigna el número de identificación 19-11-01.

Madrid, 30 de septiembre de 1966.—El Director general, Manuel Aguilar.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de octubre de 1966.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 25 de octubre, a las doce de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de ocho series de 100.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos de 25 pesetas; distribuyéndose 17.500.000 pesetas en 13.657 premios para cada serie,